



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recepciona electrónicamente el día 17 de junio de 2021, memorial por parte la apoderada de la parte demandante. Para proveer. Bucaramanga, 18 de junio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAIRO ALFONSO VERGEL PRADA
DEMANDADOS:	VICTOR MANUEL CASTILLA CASTRO Y OLGA RAQUEL ESPARZA RAMIREZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACION No. 479
RADICADO:	680014189001-2020-00001-00
DECISIÓN:	ESTESE A LO RESUELTO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y al memorial radicado mediante correo electrónico, estese a lo resuelto mediante proveído del veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), en el cual se dispuso lo siguiente:

*“...**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo y retención de UNA QUINTA 1/5 PARTE del excedente del salario mínimo que devengue la señora OLGA RAQUEL ESPARZA RAMIREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 63.542.137, y actúa como deudora solidaria del arrendador dentro del contrato de arrendamiento, como contraprestación de las labores que presta en Universidad Industrial de Santander - UIS.*

Ofíciase al pagador de la mentada entidad, para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición de este Juzgado en la cuenta 680012051201 del banco Agrario, con la advertencia de los efectos de no proceder de conformidad a lo aquí ordenado.

Se limita la medida a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) ...”

No obstante, se advierte a la mandataria accionante que, este Despacho expidió oficio No 0014 de fecha 22 de enero de 2020, el cual ya cuenta con sello de recibido que data del 23 de enero de 2020, por parte de la dirección de certificación y gestión documental de la Universidad Industrial de Santander, y la mentada institución ya



emitió respuesta al respecto, la cual fue puesta en conocimiento a través de auto adiado del trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), en el cual se dispuso lo siguiente:

“Así mismo se pone en conocimiento lo informado por la Universidad Industrial de Santander - UIS, en cuanto a que la demandada OLGA RAQUEL ESPARZA RAMIREZ si es funcionaria de dicha institución, pero que ya se le esta ejecutando medida cautelar anterior, y que de conformidad con el principio de “primero en el tiempo primero en el derecho”, la medida cautelar decretada por este Despacho queda en lista de espera junto con otro allegado la institución con anterioridad.

Como consecuencia de lo anterior, las solicitudes elevadas por la apoderada demandante serán denegadas.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Estese a lo resuelto mediante proveídos adidos del veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020) y trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaria, remítase copia del presente proveído al correo electrónico de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 23** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga **22 DE JUNIO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

997034f1706a0e0c40060dbbd083771ce1490f0aec1873810113587304e236a5

Documento generado en 19/06/2021 08:39:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**